ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-007-2026

La Virginia, Risaralda, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT ENTIDAD	891.480.027-1
PROCESO No.	AM-MC-007-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA – Art. 94 Ley 1474/2011
CONTRATISTA	YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ
C.C./NIT CONTRATISTA	C.C. 1.087.551.930 – NIT 1.087.551.930-6
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	RESTAURANTE LOS PIRATAS VARGAS C
OBJETO RESUMIDO	Prestación del servicio de alimentación y refrigerios para el personal de la Fuerza Pública – Municipio de La Virginia, Risaralda
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)
CDP No.	236 del 03/03/2026
CRP No.	[PENDIENTE DE EXPEDICIÓN – Se genera tras publicación en SECOP II]
PLAZO EJECUCIÓN	Ciento ochenta (180) días calendario
FECHA DE EXPEDICIÓN	Veintiséis (26) de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.610.161** expedida en La Virginia, Risaralda, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA VIRGINIA**, debidamente posesionado el veintinueve (29) de diciembre de 2023 ante la Notaría Única de La Virginia, Risaralda, para el período constitucional 2024-2027, conforme al Acta de Posesión protocolizada ante el Notario Único JOSE IGNACIO CASTRO ZAPATA, y en su condición de Representante Legal y primera autoridad del Municipio de La Virginia, Risaralda, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.087.551.930** de La Virginia (NIT 1.087.551.930-6), propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE LOS PIRATAS VARGAS C**, matriculado con el No. 18213515 en la Cámara de Comercio de Pereira, en adelante **EL CONTRATISTA**; proceden de común acuerdo a suscribir el presente Acto de Aceptación de Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I – IDENTIFICACIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DESPLEGADO EN LABORES DE FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.**

La contratación busca satisfacer la necesidad de suministro oportuno, adecuado y continuo de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo/comida y refrigerio) para el personal uniformado de la Policía Nacional y el Ejército Nacional desplegado en el municipio durante operativos, jornadas especiales y eventos de refuerzo del orden público, conforme al diagnóstico técnico consignado en los Estudios Previos que hacen parte integral del presente proceso. El código UNSPSC del objeto es: 90101701 – Servicios de comidas preparadas (Restaurante).

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA deberá suministrar, a requerimiento del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto global asignado, los servicios descritos en la siguiente tabla de especificaciones técnicas:

Ítem	Servicio	Especificación Técnica	Unidad / Cantidad	V. Unit. Ref.	V. Unit. Oferta
1	Desayuno	Huevos (mín. 1 und.), arroz, arepa o pan, bebida caliente (tinto, chocolate o aromática) o jugo natural. Empaque hermético, T° mín. 65°C.	Ración (monto agotable)	$22.500	$22.500
2	Almuerzo / Comida	Sopa o crema (mín. 250 ml), principio, proteína animal (mín. 100 g cocida), arroz, ensalada o verdura cocida, bebida. Empaque higienizado. T° mín. 65°C.	Ración (monto agotable)	$27.500	$27.500
3	Refrigerio	Bebida fría o caliente (mín. 250 ml) más acompañante sólido (pan, galleta, fruta u otro). Empaque individual higiénico. T° mín. 65°C o máx. 4°C según tipo.	Ración (monto agotable)	$22.500	$22.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Monto Global Agotable)				**$45.000.000,00**	

PARÁGRAFO 1 – Monto Global Agotable: *El presente contrato es de naturaleza de monto global agotable. Las cantidades de raciones no son fijas ni predeterminadas, sino que se determinarán según los requerimientos diarios del Comité de Orden Público, conforme a la aprobación de la Secretaría de Gobierno. EL CONTRATISTA prestará el servicio hasta agotar el presupuesto de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)****.*

PARÁGRAFO 2 – Condiciones sanitarias: *Los alimentos suministrados deberán cumplir con la Resolución 2674/2013 (Buenas Prácticas de Manufactura), la Resolución 719/2015 (clasificación de alimentos), el Decreto 3075/1997, las NTC 512-1 y 512-2, y el Decreto 1575/2007. El personal manipulador de alimentos deberá contar con carnet vigente expedido por entidad competente. EL CONTRATISTA empleará preferentemente empaques biodegradables o reutilizables, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.*

PARÁGRAFO 3 – Lugar y tiempo de entrega: *Las raciones serán entregadas en los puntos indicados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Pública, que podrán incluir las instalaciones de la Policía Nacional, la Alcaldía o puntos de control en el municipio, con antelación mínima de treinta (30) minutos al horario de consumo acordado.*

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, y en ningún caso podrá exceder el **31 de diciembre de 2026.**

PARÁGRAFO – Vigencia del contrato: *La vigencia del contrato se extiende desde su perfeccionamiento hasta la suscripción del Acta de Liquidación, la cual deberá ocurrir dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del Acta de Recibo Final a satisfacción. El plazo de ejecución y la vigencia del contrato son conceptualmente distintos: el primero corresponde al tiempo para cumplir las obligaciones; el segundo incluye las etapas de liquidación y las responsabilidades post-contractuales.*

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el **Municipio de La Virginia, Departamento de Risaralda,** en los puntos señalados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Pública conforme a los requerimientos del Comité de Orden Público. El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será el Municipio de La Virginia, Risaralda.

CAPÍTULO II – CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,00)**, IVA incluido, conforme a la oferta económica aceptada, y constituye el **monto global agotable** máximo autorizado para el suministro de raciones durante la vigencia del contrato. La entidad pagará únicamente por ración efectivamente suministrada y recibida a satisfacción, hasta agotar dicho techo presupuestal.

NOTA: EL CONTRATISTA **no es responsable del IVA** (Código 49 del RUT – No responsable de IVA). Los precios unitarios ofertados (Desayuno: $22.500; Almuerzo/Comida: $27.500; Refrigerio: $22.500) absorben la totalidad de costos directos e indirectos, sin que exista diferencial de IVA. Se aplicarán los descuentos de ley por concepto de retención en la fuente e ICA conforme a la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) No se otorgará anticipo.
b) Los pagos se realizarán contra la entrega satisfactoria de las raciones, previa verificación del supervisor del contrato.
c) Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: (i) factura comercial a nombre del Municipio de La Virginia; (ii) informe detallado del supervisor certificando la prestación del servicio; (iii) comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSS) y aportes parafiscales del período correspondiente; y (iv) demás documentos que exija la tesorería municipal.
d) Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la aprobación del Comité de Orden Público.
e) Se aplicarán los descuentos de ley correspondientes (retención en la fuente, ICA y demás tributos vigentes).

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones del presente contrato provienen de la siguiente fuente:

CDP No.	Rubro Presupuestal	Descripción	Fondo	Valor
236 del 03/03/2026	2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295	Implementación de proyectos de convivencia y seguridad ciudadana con recursos del FONSET	130 – FONSET (Recursos Propios)	$45.000.000,00
TOTAL				**$45.000.000,00**

PARÁGRAFO – Registro Presupuestal de Compromiso (CRP): *[PENDIENTE DE EXPEDICIÓN – El Número de CRP se genera por la Secretaría de Hacienda tras la publicación y perfeccionamiento del contrato en la plataforma SECOP II, conforme al Decreto 111 de 1996 y las normas de ejecución presupuestal vigentes].*

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos nacionales, departamentales, municipales o de cualquier otra naturaleza que se causen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las retenciones que deba practicar LA ENTIDAD conforme a la ley. Igualmente, son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos notariales, de legalización y registro que se generen, en caso de ser requeridos.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD en desarrollo del presente contrato:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula Sexta, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de pago.

2. Designar al Supervisor del contrato para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales de EL CONTRATISTA:

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
8. Atender las peticiones y consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.
9. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor relacionados con el objeto del contrato.
10. Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato.
12. Guardar reserva sobre los datos e información relacionados con el objeto contractual.
13. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de La Virginia y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
16. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o a ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
17. Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados en la cláusula Decimosegunda, para la aprobación del Municipio.
18. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio, ni entre el Municipio y las personas que vincule EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses adicionales, y presentarse al Municipio cuando sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, derivadas del objeto del presente contrato:

20. Proveer desayunos que cumplan con las condiciones de calidad, frescura e higiene conforme a las especificaciones técnicas establecidas: contenido mínimo de huevos (1 unidad mínimo), arroz, arepa o pan, bebida caliente o jugo natural, a temperatura mínima de 65°C para componentes calientes.
21. Suministrar almuerzos y comidas balanceadas con el aporte nutricional adecuado para jornadas operativas prolongadas: sopa o crema (porción mínima 250 ml), principio, proteína animal (mínimo 100 g cocida), arroz, ensalada o verdura cocida, bebida, a temperatura mínima de 65°C.
22. Entregar refrigerios en horarios y cantidades requeridas: bebida fría o caliente (mínimo 250 ml) más un acompañante sólido (pan, galleta, fruta u otro) en presentación individual, a temperatura mínima de 65°C para bebidas calientes o máximo 4°C para bebidas frías.
23. Realizar el suministro de los alimentos de manera oportuna y flexible, atendiendo los requerimientos diarios derivados de operativos, eventos especiales, controles y refuerzos de seguridad.
24. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las normas sanitarias, de inocuidad y manipulación de alimentos vigentes (Resolución 2674/2013, Decreto 3075/1997 y demás normativa aplicable).
25. Utilizar empaques individuales sellados herméticamente con materiales aptos para contacto con alimentos (Resolución 683/2012). Se prohíbe el uso de icopor sin certificación. Se preferirán materiales biodegradables.
26. Garantizar que todo el personal manipulador de alimentos cuente con carnet vigente de manipulador de alimentos expedido por entidad competente (Resolución 2674/2013). Dicho carnet deberá ser aportado al supervisor al inicio del contrato.
27. Entregar las raciones con antelación mínima de treinta (30) minutos al horario de consumo acordado, garantizando la disponibilidad continua durante toda la jornada de prestación del servicio.
28. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado de las raciones suministradas (tipo, cantidad, fecha, lugar de entrega y firma de recibido del personal de la Fuerza Pública), como soporte para la autorización de pago.

CAPÍTULO IV – PROTECCIÓN, GARANTÍAS Y MANEJO DEL RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Municipio de La Virginia (NIT 891.480.027-1), una **Garantía Única** mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento expedida por

compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o mediante Patrimonio Autónomo (Fideicomiso) o Garantía Bancaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	% y Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Beneficiario
Cumplimiento del Contrato	10% del valor ($4.500.000)	26/03/2026	25/01/2027	Municipio de La Virginia – NIT 891.480.027-1
Calidad del Servicio	10% del valor ($4.500.000)	26/03/2026	25/09/2027	Municipio de La Virginia – NIT 891.480.027-1
Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales	5% del valor ($2.250.000)	26/03/2026	25/09/2029	Trabajadores del contratista vinculados al contrato

PARÁGRAFO: *Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución del contrato. El no otorgamiento o la mora en la constitución de la garantía dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En los procesos de Mínima Cuantía, y dada la naturaleza del servicio (alimentación para la Fuerza Pública en operativos de orden público), se exige Garantía de Cumplimiento como mínimo, conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes declaran que la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles del presente contrato se encuentra contenida en la Matriz de Riesgos elaborada como parte integral de los Estudios Previos (Numeral 16 del Estudio Previo - Proceso AM-MC-007-2026), la cual identifica los siguientes riesgos principales: (i) variación de precios macroeconómicos – Riesgo compartido; (ii) incumplimiento del contratista – Riesgo del Contratista; (iii) calidad alimentaria/inocuidad – Riesgo del Contratista; (iv) Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) – Riesgo del Contratista; (v) cambios normativos sobrevinientes – Riesgo Compartido; (vi) alteraciones del orden público – Riesgo Compartido; (vii) insuficiencia presupuestal – Riesgo de la Entidad; y (viii) corrupción en el proceso – Riesgo de la Entidad. Dicha matriz hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca y efectuará todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios, así como todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V – CLÁUSULAS DE AUTORIDAD Y SANCIONATORIAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD, una vez agotado el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (procedimiento sancionatorio), le impondrá una multa equivalente al **uno por ciento (1%) del valor total del contrato** por cada **semana de mora**. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($4.500.000,00)**. El simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante deducción de los pagos pendientes o cobro coactivo, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o ante la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)**. Esta suma se podrá hacer efectiva mediante el cobro del amparo de cumplimiento de la garantía única, previo el requerimiento correspondiente y el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de la cláusula penal no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del contrato y evidencie que este puede conducir a su paralización. Igualmente, LA ENTIDAD podrá terminar unilateralmente el contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público designado por el Alcalde Municipal o el Secretario de Gobierno, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. El supervisor designado es: **[DATO PENDIENTE – Nombre, cargo y dependencia del supervisor designado, según acto administrativo de designación del Alcalde Municipal].**

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

f) Vigilancia Administrativa: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos.
g) Vigilancia Técnica: Verificación de las especificaciones técnicas, temperatura, inocuidad y calidad de las raciones suministradas.
h) Vigilancia Financiera: Seguimiento a los pagos y a la ejecución presupuestal.
i) Vigilancia Contable: Revisión de documentos contables y soportes de pago.
j) Vigilancia Jurídica: Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable.

PARÁGRAFO: *El supervisor deberá verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales antes de autorizar cada pago.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión o prórroga del presente contrato solo procederá de común acuerdo entre las partes, mediante acto escrito debidamente motivado con justificación técnica y/o jurídica, firmado por el representante legal de LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, con visto bueno del supervisor del contrato. En ningún caso la suspensión o prórroga podrá implicar el reconocimiento de mayores costos o la modificación unilateral del objeto o valor del contrato, salvo en los casos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del Acta de Recibo Final a satisfacción, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En el Acta de Liquidación constarán los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, y el balance final de la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no comparece a la liquidación, LA ENTIDAD podrá liquidarlo unilateralmente, conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni sus derechos y obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD. Tampoco podrá subcontratar la totalidad del objeto sin dicha autorización. La cesión no autorizada dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

CAPÍTULO VII – ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables; que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Registro Nacional de Sanciones de la Procuraduría General de la Nación. EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a LA ENTIDAD si sobreviene alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dádivas, favores, beneficios o cualquier otra ventaja a funcionarios de LA ENTIDAD o a terceros vinculados al proceso de contratación, directamente o a través de terceros, con el fin de obtener o mantener el contrato o cualquier otro beneficio indebido, conforme a la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. EL CONTRATISTA suscribió el Compromiso Anticorrupción (Anexo 2) que hace parte integral del proceso. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de caducidad del contrato y dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información sobre operativos de seguridad, rutas de patrullaje y planes de control del orden público. Esta obligación se extenderá aun después de terminado el vínculo contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y demás normas aplicables. El incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles, penales y contractuales correspondientes.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes con ocasión o en desarrollo del presente contrato se resolverán preferentemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el Estatuto de Contratación y en las normas procesales vigentes, concretamente la conciliación, la amigable composición o el arreglo directo. Agotada la etapa de arreglo directo sin que se logre un acuerdo, las controversias que no sean conciliables serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio de LA ENTIDAD es el Municipio de La Virginia, Risaralda. El presente contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Todas las notificaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD: **Palacio Municipal, Cra. 8 N.° 5-35, La Virginia, Risaralda. PBX: 3682673. Correo: [DATO PENDIENTE – correo oficial de la Secretaría de Gobierno].**

EL CONTRATISTA: **CL 6 8 41 BRR CENTRO, La Virginia, Risaralda. Teléfono: 3012236296. Correo: yizethcar04@gmail.com.**

Las comunicaciones también podrán realizarse a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA Y PERFECCIONAMIENTO

El presente Acto de Aceptación de Oferta se entiende perfeccionado con la aprobación de la oferta en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Firma Electrónica: *De acuerdo con la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico), el Decreto 2364 de 2012, la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado) y la Circular CCE-EICP-OFI-22-2020 de Colombia Compra Eficiente, los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen plena validez jurídica, sustituyendo la firma manuscrita y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico.*

Procedimiento de firma en SECOP II: *(1) El Ordenador del Gasto accede a la plataforma y acepta la oferta; (2) EL CONTRATISTA recibe notificación en SECOP II; (3) El sistema genera el acto de aceptación con firmas electrónicas de las partes; (4) Se registra el CRP y se aprueban las garantías para proceder con el Acta de Inicio.*

Para la ejecución del presente contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Firmas electrónicas de las partes en SECOP II; (2) Expedición del CRP por la Secretaría de Hacienda; (3) Constitución y aprobación de la Garantía Única; y (4) Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor designado. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de la totalidad de dichos requisitos.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente Acto de Aceptación de Oferta los siguientes documentos:

29. Estudios Previos del Proceso AM-MC-007-2026 (Código A22F0-93).
30. Estudio del Sector.
31. Invitación Pública No. AM-MC-007-2026 y sus anexos.
32. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 del 03/03/2026.
33. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CRP) No. [PENDIENTE DE EXPEDICIÓN].
34. Propuesta económica de YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ (Anexo 6 – Propuesta Económica, Proceso AM-MC-007-2026).
35. Informe Integral de Evaluación de Propuestas del 24/03/2026 – Comité Evaluador.
36. Registro de Traslado del Informe sin Observaciones.
37. Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pereira (19/03/2026).
38. Garantía Única de Cumplimiento (pendiente de constitución y aprobación).
39. Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

En constancia de lo anterior, se acepta electrónicamente en la plataforma SECOP II el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRONICA EN SECOP 2 _____ **JUAN CARLOS BOTERO BARON** Alcalde Municipal de La Virginia Representante Legal del Municipio Período constitucional 2024-2027 NIT Municipio: 891.480.027-1 C.C. 18.610.161 – La Virginia, Risaralda **LA ENTIDAD**		FIRMA ELECTRONICA EN SECOP 2 _____ **YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ** Propietaria – Restaurante Los Piratas Vargas C.C. 1.087.551.930 NIT: 1.087.551.930-6 La Virginia, Risaralda **EL CONTRATISTA**

ELABORÓ Y REVISÓ:

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO – Asesor Jurídico – Contratista | Proceso AM-MC-007-2026 | Municipio de La Virginia, Risaralda | 26/03/2026